



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Diego Alejandro Mejía Cardozo
Demandada. Karol Viviana Muñoz Alzate
Radicación. 2021-00141-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 225.

Puerto Rico Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Ejercer el derecho de postulación, esto es, conferir poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto.
2. Expresar con precisión y claridad las pretensiones de la demanda.
3. Enunciar los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados.
4. Relación de las pruebas que pretenda hacer valer.
5. Aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio celebrado entre los señores DIEGO ALEJANDRO MEJIA CARDOZO y KAROL VIVIANA MUÑOZ ALZATE.
6. Adjuntar copia auténtica del registro civil de nacimiento de DIEGO ALEJANDRO MEJIA CARDOZO y KAROL VIVIANA MUÑOZ ALZATE.
7. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la niña VALERY SOFIA MEJIA MUÑOZ.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciera. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO
RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0643c459117ef46abadc5506600cacb7994f70231fb440ed466534e1d03bb171

Documento generado en 29/06/2021 07:50:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**